

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**7046** *Corrección de errores del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.*

Advertidos errores en el Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 4 de abril de 2009, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 31974, artículo 4, apartado 4, primera línea, donde dice: «...el distribuidor no hubiera facilitado a la Oficina de Cambios ...», debe decir: «...el distribuidor no hubiera facilitado a las comercializadoras y a la Oficina de Cambios ...».

En la página 31974, artículo 7, apartado 1, letra a), segunda línea, donde dice: «...con base en los precios de los mercados a plazo.», debe decir: «...con base en los precios de los mercados a plazo y otros costes de la energía, tales como los costes de ajustes del sistema y pagos por capacidad.»

En la página 31976, disposición adicional cuarta, apartado 1, primer párrafo, cuarta, quinta y sexta filas, donde dice: «... los precios que cobre a los sujetos generadores del mercado que se determine por la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tanto ...», debe decir: «...los precios que se determinen por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, y que cobre a los sujetos generadores del mercado, tanto ...».

En la página 31977, disposición adicional octava, apartado 1, primer párrafo, sexta fila, donde dice: «2.258.543.500,63 euros.», debe decir: «2.279.940.066,63 euros.».

En la página 31978, disposición adicional octava, apartado 2, en el cuadro, donde dice:

«IBERDROLA, S.A. ....»	810.907.331,66 €
UNIÓN FENOSA, S.A. ....»	262.702.293,56 €
HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. ....»	127.042.059,30 €
ENDESA, S.A. ....»	1.017.237.502,12 €
ELCOGÁS, S.A. ....»	53.155.713,99 €»

debe decir:

«IBERDROLA, S.A. ....»	812.765.047,33 €
UNIÓN FENOSA, S.A. ....»	264.685.151,16 €
HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A. ....»	127.364.678,87 €
ENDESA, S.A. ....»	1.021.868.126,03 €
ELCOGÁS, S.A. ....»	53.257.063,23 €»

En la página 31978, disposición adicional décima, apartado b), tercera fila, donde dice: «...el artículo 18 de la Ley del Sector Eléctrico.», debe decir: «...el artículo 17 de la Ley del Sector Eléctrico.».

En la página 31982, disposición transitoria cuarta, séptima fila, donde dice: «... artículo 17 de la Ley del Sector Eléctrico.», debe decir: «...artículo 18 de la Ley del Sector Eléctrico.».

En la página 31983, disposición transitoria quinta, apartado 2, segundo párrafo, séptima fila, donde dice: «febrero, será realizada, a partir de la fecha en que quede acogido el

distribuidor, por la...», debe decir: «febrero. A partir del 1 de julio de 2009, será realizada por la...».

En la página 31983, disposición final primera, apartado uno, primera línea, donde dice: «3. Los titulares de ...», debe decir: «3. A partir de la sesión para el 1 de junio de 2009, los titulares de ...».

En la página 31985, disposición final tercera, apartado uno, donde dice: «La tarifa de último recurso será el precio máximo y mínimo que podrán cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores que tengan derecho a acogerse a ella, según lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Se entenderá que un consumidor se acoge a la tarifa de último recurso de gas cuando sea suministrado por un comercializador de último recurso de gas.», debe decir: «La tarifa de último recurso será el precio máximo y mínimo que podrán cobrar los comercializadores de último recurso a los consumidores que tengan derecho a acogerse a ella, según lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Se entenderá que un consumidor se acoge a la tarifa de último recurso de gas cuando sea suministrado por un comercializador de último recurso de gas.»

Los comercializadores de último recurso de gas natural que estuvieran aplicando descuentos o condiciones comerciales equivalentes a alguno de sus clientes, dispondrán como máximo hasta el 1 de enero de 2010 para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior. A estos efectos, elevarán una propuesta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que resolverá en el plazo máximo de 15 días.»

En las páginas 31987, 31988 y 31989, se sustituye el anexo por el siguiente:

## «ANEXO

### Modelos de carta a remitir a los consumidores por el distribuidor

#### 1. CARTA PARA CLIENTES CON POTENCIA CONTRATADA IGUAL O INFERIOR A 10 kW

Estimado cliente,

Como consecuencia de la nueva normativa, a partir del 1 de julio de 2009 el suministro eléctrico será realizado por las empresas comercializadoras de electricidad. Desde ese momento, nuestra compañía, como empresa distribuidora dueña de las redes de su zona, continuará operando las instalaciones, leyendo sus contadores y proporcionándole el servicio de averías de 24 horas.

Esto supone que Usted deberá cambiar de suministrador. Este cambio en ningún caso supondrá ni el corte de suministro ni un coste adicional para usted, presentándosele 3 alternativas:

1. Usted puede contratar con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado. Para que pueda conocer las ofertas existentes, le facilitamos un listado completo de empresas comercializadoras disponibles, al dorso del presente escrito.
2. Si lo prefiere, puede contratar el suministro con cualquiera de las siguientes empresas que ha designado el Gobierno como *comercializadoras de último recurso* y cuyos datos de contacto le ofrecemos a continuación. Cualquiera de estas empresas estará obligada a suministrarle la electricidad a un precio que será fijado por el Gobierno.

Empresa Comercializadora	Teléfono de atención al cliente	Dirección de la página web

3. Por último, si no hace ninguna gestión, el 1 de julio su suministro será automáticamente asumido por la empresa XXXXXX que se encargará de enviarle las facturas y gestionar los cobros por el suministro de energía, tal y como se establece en el Real Decreto XXXXXXXX. En este caso, nosotros transferiremos sus datos a esta empresa para continuar con el servicio.

Si en el proceso de cambio de suministrador surgieran problemas, puede Usted llamar al teléfono:

XXXXXX (Atención al Cliente de la Empresa Distribuidora)

A la espera de ofrecerle el mejor servicio, reciba un cordial saludo.

Fdo.:.....

(Nombre de la empresa distribuidora)

**2. CARTA PARA CLIENTES CON POTENCIA CONTRATADA SUPERIOR A 10 kW**

Estimado cliente,

Como consecuencia de la nueva normativa, a partir del 1 de julio de 2009 el suministro eléctrico será realizado por las empresas comercializadoras de electricidad. Desde ese momento, nuestra compañía, como empresa distribuidora dueña de las redes de su zona, continuará operando las instalaciones, leyendo sus contadores y proporcionándole el servicio de averías de 24 horas.

Antes de esa fecha, Usted debe proceder a contratar el suministro con una empresa comercializadora a un precio libremente pactado. Para que pueda conocer las ofertas existentes, le facilitamos un listado completo de empresas comercializadoras disponibles, al dorso del presente escrito.

Si Usted no contratara con un comercializador de los indicados, su suministro pasará automáticamente a ser asumido por la empresa XXXXXX, aplicándosele un precio que será superior al del mercado y que se irá incrementando automáticamente en el tiempo. Nosotros transferiremos sus datos a esta empresa para continuar con el servicio.

A partir de ese momento, la empresa comercializadora será responsable de enviarle las facturas y gestionar los cobros por el suministro de energía eléctrica.

Si en el proceso de cambio de suministrador surgieran problemas, puede Usted llamar al siguiente teléfono:

XXXXXX (Atención al Cliente de la Empresa Distribuidora)

A la espera de ofrecerle el mejor servicio, reciba un cordial saludo.

Fdo.:.....

(Nombre de la empresa distribuidora)

**Listado de empresas comercializadoras disponibles (a adjuntar en el dorso de la carta para los clientes)**

Empresa Comercializadora	Teléfono de atención al cliente	Dirección de la página web»